

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. Nº 1400-210/2020.-

DECRETO Nº 6882 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 20 OCT 2022

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sr. Areco Claudio Adán Abel, D.N.I. Nº 29.162.334, solicita se revea su situación para ser reincorporado como funcionario policial; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita se revea la posibilidad de reincorporarlo activamente a la Institución y asimismo ser ascendido al grado inmediato superior de Sargento al 01/01/2016, en razón de Resolución Nº 393-DP/18;

Que, por Decreto Nº 1490-MS/20 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio del Cabo Primero Areco Claudio Adan Abel por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado considera que la cuestión traída a consideración y conforme el criterio legal, resulta formalmente improcedente dicha gestión por esta vía, en cuanto los actos administrativos emanados por el Sr. Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades regladas, constituyen actos definitivos y causan estado, resultando sus actos impugnables ante el fuero contencioso administrativo, conforme lo estipulado en el artículo 137º inc. 17) de la Constitución Provincial y de los artículos 2º y 9º del Código Contencioso Administrativo y del artículo 129º de la Ley Nº 1.886, correspondiendo la emisión del acto administrativo que disponga su rechazo por inadmisibile e improcedente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

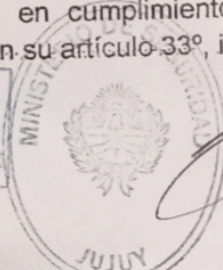
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por inadmisibile e improcedente, el pedido del Sr. ARECO CLAUDIO ADÁN ABEL, D.N.I. Nº 29.162.334, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1/2.- CORRESPONDE DECRETO N°

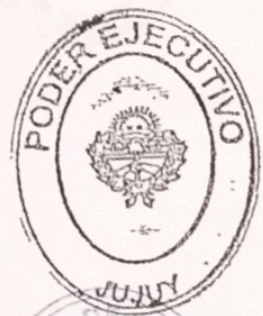
6882

MS/22.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

~~Cto. Mg. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



[Handwritten signature]

**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**

ES COPIA FIEL



[Handwritten signature]
DR. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy